Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Decreto por que se pana del trigo del posito

En la Villa de Jumilla a diez y nueve dias del mes de henero de mil seiscientos noventa y tres años los señores D. Antonio de Cantillas y Thorres y Luis Abellan Alcaldes hordinarios D. Antonio Salbador de los Covos D. Martin Perez de los Covos Fran.co Herrero y Ginés Gonzalez Regidores y Jusepe Ximenez Alguazil maior Consejo Justicia y Regimiento desta dicha Villa estando juntos en su sala de cabildo como lo an de uso y costumbre dixeron que porquanto el dia veinte del mes de octubre proximo pasado de mil seiscientos noventa y dos años sus Mrdes hicieron ensaio del trigo que havian las paneras de posito principal desta dha para que panadiase y abiendolo justificado en la forma acostumbrado salio por veinte y quatro reales y medio fanega quedando cada libra de pan cozido por ocho maravedis con que bajando los dos reales que por cada fanega se dan por su trabajo al panadero que lo distribuie quedaba por ganancia de dho posito dos y medio respecto de estarle a dho cadal en precio de veinte, y abiendosele notificado a Pasqual Matheo panadero que lo es de presente acudiese a sacar de dho posito el que fuera necesario para el abasto de cada un dia lo escuso por dezir se le perdia lo que amasaba por la abundancia que habia entre los vecinos mediante la cosecha y falta de dineros, y sin embargo de haberlo justificado sus Mrdes asi reconociendo amasaba algunas fanegas y los muchos gastos de dho posito combinieron de que el dicho dho contribuiera al caudal del y a poder de su maiordomo con veinte Rs en cada un mes hasta que tubiera despacho el pan porquanto de presente lo tiene sus Mrdes mandaron que el dho Pasqual Matheo entregue a D. Luis Bernal de Quiros maiordomo de dho posito sesenta Rs que hasta el dia de la fha tiene de bengados de esta prorata y que por aora se le en dha